


RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE SEGUNDA REFORMA AL PAC DE 2020
N° PAC-ESPAM-MFL-01-06-2020

Econ. MIRYAM ELIZABETH FÉLIX LÓPEZ. Mgs. PhD.
RECTORA DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ "MANUEL FÉLIX LÓPEZ"

CONSIDERANDO

QUE, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia Social, Democrático, Soberano, Independiente, Unitario, Intercultural, Plurinacional y Laico, según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por tanto, las compras gubernamentales que realizan las entidades que integran el Sector Público deben estar de acuerdo a estos preceptos. En tal virtud, el Art. 288 Ibídem, expresamente determina que:

"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficacia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas".

QUE, el Inciso Primero del Art. 355 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: El Estado reconocerá a las Universidades y Escuelas Politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Sin restricciones, lo cual es concordante con el Art. 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

QUE, mediante Suplemento del Registro Oficial N° 395, con fecha 04 de Agosto del 2008, la Asamblea Nacional Constituyente expidió la nueva Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; en la que, de manera obligatoria todas las entidades que integran el Sector Público, de conformidad con el Art. 1 Ibídem, en concordancia con el Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador, deberán regularse por las normas del Derecho Público, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría. (Fe de Erratas, publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 409 de 22 de Agosto de 2008).

QUE, en el Segundo Suplemento del Registro oficial N° 100 de 14 de octubre de 2013, se publicó la reforma a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la misma que determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de Consultoría, que celebren entre otros, los organismos y dependencias de las Funciones del Estado; y sus últimas modificaciones se produjeron a través de la Ley Orgánica para la Reactivación de la Economía, Fortalecimiento de la Dolarización y Modernización de la Gestión Financiera, que reformó varios artículos de la (LOSNC), norma jurídica que fue publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial N° 150 del 29 de Diciembre de 2017; y, a través de la Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo, y Estabilidad y Equilibrio Fiscal, expedida el 7 de agosto de 2018, publicada en el Registro Oficial Suplemento N° 309 de fecha 21 de Agosto de 2018.

QUE, mediante Decreto Ejecutivo N° 1700 de 30 de abril de 2009, publicado en el Suplemento del Registro Oficial N° 558 de 12 de Mayo de 2009, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, expidió el nuevo Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que determina la manera cómo las Instituciones que integran el Sector Público Ecuatoriano deben realizar sus contrataciones acordes a la nueva Constitución de la República y a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. (Decreto que a su vez, derogó los Decretos Ejecutivos: N° 1248, publicado en el Suplemento del Registro Oficial N° 399 de 8 de agosto de 2008; N° 1331 publicado en el Suplemento del Registro Oficial N° 427 de 17 de Septiembre de 2008; y, N° 1516 publicado en el Tercer Suplemento del Registro Oficial N° 498 de 31 de Diciembre de 2008).

QUE, mediante Decretos Ejecutivos N° 1869 de 3 de agosto de 2009, publicado en el Suplemento del Registro Oficial N° 648 de 4 de Agosto de 2009; N° 94 de 12 de Octubre de 2009, publicado en el Registro Oficial N° 51 de 21 de Octubre de 2009; N° 143 de 16 de Noviembre de 2009, publicado en el Suplemento del Registro Oficial N° 71 de 20 de noviembre de 2009; N° 401 de 21 de Junio de 2010, publicado en el Suplemento del Registro Oficial N° 230 de 7 de Julio de 2010, N° 841 de 2 de Agosto de 2011, publicado en el Registro Oficial N° 512 de 15 de Agosto de 2011; N° 1449 de 4 de marzo de 2013, publicado en el Registro Oficial N° 916 de



20 de marzo de 2013, Decreto Ejecutivo N° 1203 de fecha 13 de Octubre de 2016, expedido por el Señor Econ. Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional del Ecuador, publicado en el Registro Oficial N° 876 de fecha 8 de Noviembre de 2016, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, ha sido objeto de varias reformas, los mismos que tienen por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley; y, su última modificación fue por Decreto Ejecutivo N° 540 de fecha 15 de Octubre de 2018, publicado en el Registro Oficial N° 354 de fecha 24 de Octubre de 2018.

QUE, el artículo 226 de la Norma Suprema, dispone: "...Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución..."

QUE, el literal l) del numeral 7 del art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador, puntualiza que: Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.

QUE, el Art. 48 de las Ley Orgánica de Educación Superior, el Rector (a) es la primera Autoridad ejecutiva y representante legal de la institución, lo cual guarda armonía con los Artículos 34 del Estatuto; Art. 16 del Reglamento Orgánico funcional Institucional; y, el Título II, Capítulo I, Art. 10 Numeral 1.2, literal b del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos; y, actuando la Rectora de la ESPAM MFL, en función de las competencias asignadas en el artículo 36 del Estatuto de la ESPAM "MFL", aprobados en Segundo y definitivo debate en Sesión Extraordinaria por el Pleno del H. Consejo Politécnico de la IES, en Resolución N° RCHP-SE-04-2019-N° 001; y, validado mediante Resolución N° RPC-SO-36-NO.650-2019, adoptada por el Pleno del Consejo de Educación Superior (CES), en su Trigésima Sexta Sesión Ordinaria del 23 de Octubre de 2019.

QUE, la Rectora de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López", de acuerdo a lo establecido en el numeral 16 del Art. 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, es la Máxima Autoridad ejecutiva de la Institución.

QUE, el Artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, relativo al Objeto y Ámbito, determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen: 5. Los organismos y entidades creados por la Constitución o la Ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.

QUE, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que, para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad y participación nacional.

QUE, el segundo inciso del artículo 10 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que el Servicio Nacional de Contratación Pública ejercerá la rectoría del Sistema Nacional de Contratación Pública.

QUE, el referido artículo 10 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece las atribuciones del Servicio Nacional de Contratación Pública, entre las cuales se encuentra "(...) 4. Administrar el Registro Único de Proveedores RUP; 5. Desarrollar y administrar el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador, COMPRASPUBLICAS, así como establecer las políticas y condiciones de uso de la información y herramientas electrónicas del Sistema; (...) 8. Expedir modelos obligatorios de documentos precontractuales y contractuales, aplicables a las diferentes modalidades y procedimientos de contratación pública, para lo cual podrá contar con la asesoría de la Procuraduría General del Estado y de la Contraloría General del Estado.

QUE, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el Artículo 27 establece y dispone que, serán obligatorios los modelos y formatos de documentos precontractuales, y la documentación mínima requerida para la realización de un Procedimiento Precontractual y Contractual que serán elaborados y oficializados por el Instituto Nacional de Contratación Pública, en concordancia con lo establecido y dispuesto en el Art. 31; y, en los Artículos 20 y 28 del Reglamento General de la referida Ley.



QUE, el inciso primero del Artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto del Plan Anual de Contratación indica: "Las Entidades contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado".

QUE, el inciso tercero del Artículo 22 Ibídem, señala: "El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente ley".

QUE, mediante Resolución N° RCHP-SO-09-2019-N°009 de la Novena Sesión Ordinaria de fecha 14 de Agosto de 2019, los Señores Miembros integrantes del Honorable Consejo Politécnico de la ESPAM MFL, resolvieron: PRIMERO.- Artículo Único.- Aprobar el Plan Operativo Anual para el año 2020 y el Plan Anual de Contratación (PAC), que comprenden las actividades planificadas por subsistema de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López", que fuera solicitado por la Señora Econ. Leticia Yanina Sabando Garcés, Mg. Directora (E) de Planificación de la Institución, a través de Memorando N° ESPAM MFL-DP-2019-071-M de fecha 13 de Agosto de 2019; mismo que puede ser modificado de acuerdo a las asignaciones presupuestarias del 2020 y necesidades institucionales consideradas de prioridad.

QUE, mediante Resolución N° RCHP-SE-01-2020-N°001 de la Primera Sesión Extraordinaria de fecha 15 de Enero de 2020, los Señores Miembros integrantes del Honorable Consejo Politécnico de la ESPAM MFL, resolvieron: "Artículo 1.- Dar por conocido el memorando n°: ESPAM MFL-DP-2020-003-M de fecha 13 de enero de 2020, suscrito por la Señora Magister Leticia Sabando Garcés, Directora de Planificación encargada, solicita las reformas al POA y PAC 2020, en virtud de que debido a las actividades consideradas por el Ministerio de Finanzas difieren de las que normalmente realiza la Institución, y el monto asignado no cubre todas las necesidades conformadas en la planificación institución."; Artículo 2.- Aprobar las reformas al Plan Operativo Anual 2020, y sus anexos, misma que servirá para atender requerimientos y necesidad institucional."; y, "Artículo 3.- Aprobar las reformas al Plan Anual de Contratación-PAC 2020 y sus anexos, para que la planificación operativa y de compras sea concordante con la asignación presupuestaria para atender la necesidad institucional."; mismo que, puede ser modificado de acuerdo a las asignaciones presupuestarias del 2020 y necesidades institucionales consideradas de prioridad.

QUE, en atención a la Resolución Administrativa N° PAC-ESPAM-MFL-01-01-2020 de fecha 15 de enero de 2020 y, el inciso primero del Art. 25 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública, la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López", a través de su Máxima Autoridad, aprobó y dispuso la publicación del Plan Anual de Contrataciones (PAC); y, sus Reformas para el año 2020, en el Portal Institucional del SERCOP, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública.

QUE, mediante Resolución N° RHCP-SO-01-2020-N°12, de la Sesión Ordinaria de fecha 28 de Enero de 2020, el Honorable Consejo Politécnico de la ESPAM MFL, da por conocido los Memorandos N° ESPAM MFL-DF-2020-023-M, de fecha 16 de Enero de 2020; y, N° ESPAM MFL-DAF-2020-035-M, de fecha 24 de Enero de 2020, suscritos por la Señora Lic. Ana Solórzano Párraga, Directora Financiera de la Institución, donde solicita la aprobación de la reforma al presupuesto del 2020, por traspaso entre partidas, en que en el Artículo 2; aprobó las reformas al presupuesto del año 2020, para regular las estructuras programáticas al Presupuesto Institucional 2020; y, en el artículo 3, aprobó las reformas al presupuesto del año 2020, ingresos, para asociar recursos de fuentes 002.

QUE, mediante Resolución N° RHCP-SO-02-2020-N°25, de la Sesión Ordinaria de fecha 28 de Febrero de 2020, el Honorable Consejo Politécnico de la ESPAM MFL, da por conocido el Memorando N° ESPAM MFL-DF-2020-071-M, de fecha 18 de Febrero de 2020, suscrito por la Señora Lic. Ana Solórzano Párraga, Directora Financiera de la Institución, donde solicita la modificación presupuestaria de la institución, en que en el Artículo 2, aprobó la modificación presupuestaria y reformas al Plan Anual de Contratación del 2020, de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López.

QUE, en atención a la Resolución Administrativa N° PAC-ESPAM-MFL-01-01-2020 de fecha 5 de Mayo de 2020; y, el inciso primero del Art. 25 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública, la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López", a través de su Máxima Autoridad, aprobó y dispuso la publicación de la Primera Reforma del Plan Anual de Contrataciones (PAC) para el año 2020, en el Portal Institucional del SERCOP, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el Art. 22 de la Ley.



QUE, el inciso segundo del artículo 25 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para proceder a la modificación del PAC, dispone lo siguiente: "El Plan Anual de Contrataciones podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el Portal Institucional del SERCOP. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado".

QUE, el inciso tercero del Artículo 25 Ibídem, determina: "Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el SERCOP y publicados en el Portal www.compraspublicas.gob.ec".

QUE, la Señora Lcda. Ana Lucrecia Solórzano Párraga, Directora Financiera de la Institución, mediante Memorando N° ESPAM MFL-DF-2020-148-M de fecha 2 de Junio de 2020, se dirige a la Señora Econ. Miryam Elizabeth Félix López, Mgs. PhD., Rectora de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López, solicitando autorización para la realización de las reformas al Plan Anual de Contratación de 2020, fundamentando y motivando en legal y debida forma, las razones para tal requerimiento, a efecto de determinar por parte de la Máxima Autoridad, la correspondiente Resolución Administrativa motivada, que exige la norma.

QUE, mediante Resolución N° RHCP-SO-02-2020-N°025, de la Segunda Sesión Ordinaria de fecha 28 de Febrero de 2020, el Honorable Consejo Politécnico de la ESPAM MFL, da por conocido el Memorando N° ESPAM MFL-DF-2020-071-M, de fecha 18 de Febrero de 2020, suscrito por la Señora Lic. Ana Solórzano Párraga, Directora Financiera de la Institución, donde solicita la modificación presupuestaria de la institución, en que en el Artículo 2; aprobó la modificación presupuestaria y reformas al Plan Anual de Contratación del 2020, de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López.

QUE, mediante Resolución N° RHCP-SO-03-2020-N°024, de la Tercera Sesión Ordinaria de fecha 20 de Mayo de 2020, el Honorable Consejo Politécnico de la ESPAM MFL, da por conocido el Memorando N° ESPAM MFL-DF-2020-084-M, de fecha 2 de Marzo de 2020, suscrito por la Señora Lic. Ana Solórzano Párraga, Directora Financiera de la Institución, donde solicita la modificación presupuestaria de la institución, en que en el Artículo 2; aprobó la modificación presupuestaria y reformas al Plan Anual de Contratación del 2020, de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López.

QUE, mediante Resolución N° RHCP-SO-03-2020-N°026, de la Tercera Sesión Ordinaria de fecha 20 de Mayo de 2020, el Honorable Consejo Politécnico de la ESPAM MFL, da por conocido el Memorando N° ESPAM MFL-DF-2020-116-M, de fecha 27 de Marzo de 2020, suscrito por la Señora Lic. Ana Solórzano Párraga, Directora Financiera de la Institución, donde solicita la modificación presupuestaria de la institución, en que en el Artículo 2; aprobó la modificación presupuestaria y reformas al Plan Anual de Contratación del 2020, de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López.

QUE, mediante Resolución N° RHCP-SO-03-2020-N°027, de la Tercera Sesión Ordinaria de fecha 20 de Mayo de 2020, el Honorable Consejo Politécnico de la ESPAM MFL, da por conocido el Memorando N° ESPAM MFL-DF-2020-121A-M, de fecha 24 de Abril de 2020, suscrito por la Señora Lic. Ana Solórzano Párraga, Directora Financiera de la Institución, donde solicita la modificación presupuestaria de la institución, en que en el Artículo 2; aprobó la modificación presupuestaria y reformas al Plan Anual de Contratación del 2020, de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López.

QUE, mediante Resolución N° RHCP-SO-03-2020-N°028, de la Tercera Sesión Ordinaria de fecha 20 de Mayo de 2020, el Honorable Consejo Politécnico de la ESPAM MFL, da por conocido el Memorando N° ESPAM MFL-DF-2020-125-M, de fecha 29 de Abril de 2020, suscrito por la Señora Lic. Ana Solórzano Párraga, Directora Financiera de la Institución, donde solicita la modificación presupuestaria de la institución, en que en el Artículo 2; aprobó la modificación presupuestaria y reformas al Plan Anual de Contratación del 2020, de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López.

QUE, mediante Resolución N° RHCP-SO-03-2020-N°029, de la Tercera Sesión Ordinaria de fecha 20 de Mayo de 2020, el Honorable Consejo Politécnico de la ESPAM MFL, da por conocido el Memorando N° ESPAM MFL-DF-2020-126-M, de fecha 29 de Abril de 2020, suscrito por la Señora Lic. Ana Solórzano Párraga, Directora Financiera de la Institución, donde solicita la modificación



presupuestaria de la institución, en que en el Artículo 2; aprobó la modificación presupuestaria y reformas al Plan Anual de Contratación del 2020, de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López.

QUE, mediante Resolución N° RHCP-SO-03-2020-N°030, de la Tercera Sesión Ordinaria de fecha 20 de Mayo de 2020, el Honorable Consejo Politécnico de la ESPAM MFL, da por conocido el Memorando N° ESPAM MFL-DF-2020-135-M, de fecha 6 de Mayo de 2020, suscrito por la Señora Lic. Ana Solórzano Párraga, Directora Financiera de la Institución, donde solicita la reforma presupuestaria, en que en el Artículo 2; aprobó la reforma presupuestaria al informe de Proyectos de Investigación, Vinculación con la Sociedad- dictamen favorable del oficio N° 2020-0111-OF, de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López.

QUE, mediante Resolución N° RHCP-SO-03-2020-N°031, de la Tercera Sesión Ordinaria de fecha 20 de Mayo de 2020, el Honorable Consejo Politécnico de la ESPAM MFL, da por conocido el Memorando N° ESPAM MFL-DF-2020-138-M, de fecha 8 de Mayo de 2020, suscrito por la Señora Lic. Ana Solórzano Párraga, Directora Financiera de la Institución, donde solicita la reforma presupuestaria, en que en el Artículo 2; aprobó la reforma presupuestar al dictamen favorable del Oficio n°. STPE-SPN-2020-0249-OF, de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López.

QUE, mediante Memorando N° ESPAM MFL-R- 2020-108-M, de fecha 10 de Junio de 2020, remitido a través de correo electrónico el mismo día a las 15H18, la Señora Ec. Miryam Elizabeth Félix López, PhD, Rectora de la IES, dispone al Señor Ab. Ernesto Miguel Murillo Cañarte, Director de Asesoría Jurídica de la institución, lo siguiente "Por medio del presente, dispongo a Usted muy respetuosamente, se sirva elaborar la correspondiente Resolución Administrativa respecto a la reforma del Plan Anual de Compras Públicas 2020, de conformidad al Memorando n°: ESPAM MFL-DF- 2020-148-M de fecha 02 de junio de 2020, suscrito por la Lic. Ana Solórzano Párraga, Directora Administrativa Financiera de la institución....".

QUE, la mayoría de las adquisiciones debidamente estructuradas servirán para fines académicos, razón de ser de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López", y según el Art. 350 de la Constitución de la República del Ecuador, respecto de la finalidad del Sistema de Educación Superior expresamente indica: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo".

QUE, en el mismo sentido el Art. 351 de la Constitución de la República, en cuanto a los principios del Sistema de Educación Superior expresa "El sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de educación superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global".

QUE, el Artículo 19 literal e) del Estatuto de la ESPAM MFL, señala que es atribución del Honorable Consejo Politécnico, aprobar oportunamente, el presupuesto de la institución, para su aplicación en el ejercicio fiscal del año siguiente, así como las reformas presupuestarias.

QUE, el Artículo 22 del Estatuto de la ESPAM MFL, en su parte pertinentes, puntualiza que todas las resoluciones o disposiciones del Honorable Consejo Politécnico gozan de legitimidad y son de cumplimiento obligatorio (...), lo cual guarda armonía con el inciso segundo del Art. 26 del Reglamento de Sesiones del H. Consejo Politécnico Institucional.

En Uso de sus facultades y atribuciones establecidas en la Constitución y Legales; en especial, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Reglamento General; y, Resoluciones del SERCOP, en consonancia con la Resolución N° RE-SERCOP-0000072 de fecha 31 de agosto del 2016, mediante la cual se expide la codificación y actualización de las reformas del SERCOP, expedidas por la Directora del Servicio Nacional de Contratación Pública, la suscrita Rectora de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López".

RESUELVE



Art. 1.-REFORMAR el Plan Anual de Contrataciones de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López, correspondiente al año 2020, de conformidad a la normativa invocada, relacionada con el Inciso segundo y tercero del Artículo 25 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; por lo que, previo a proceder con las adquisiciones de diferentes proyectos académicos y administrativos de la Institución, la presente reforma deberá ser incorporada al POA y PAC 2020 de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López, en los términos que expresamente y como parte constitutiva e inseparable de la presente resolución, se detalla a continuación:

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ "MANUEL FÉLIX LÓPEZ"
SEGUNDA REFORMA AL PRESUPUESTO DEL AÑO 2020

NO.PARTIDAS	DESCRIPCIÓN	ANTERIOR	REFORMA	CODIFICADO
PROGRAMA 01-SIN PROYECTO-ACTIVIDAD 001				
2020.188.0000.0000.01.00.000.001.530606.1302.001.0000.0000	HONORARIOS POR CONTRATOS CIVILES DE SER	37.044,73	(37.044,73)	-
2020.188.0000.0000.01.00.000.001.530606.1302.003.0000.0000	HONORARIOS POR CONTRATOS CIVILES DE SER	179.685,89	2.765,31	182.451,20
2020.188.0000.0000.01.00.000.001.530803.1302.003.0000.0000	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	15.331,00	12.000,00	27.331,00
SUBTOTAL		232.061,62	(22.279,42)	209.782,20

PROGRAMA 82-SIN PROYECTO-ACTIVIDAD 001				
2020.188.0000.0000.82.00.000.001.530202.1302.002.7001.0055	FLETES Y MANIOBRAS	-	2.367,17	2.367,17
2020.188.0000.0000.82.00.000.001.530302.1302.003.0000.0000	PASAJES AL EXTERIOR	-	2.145,00	2.145,00
2020.188.0000.0000.82.00.000.001.530304.1302.003.0000.0000	VIATICOS Y SUBSISTENCIAS EN EL EXTERIOR	-	2.294,25	2.294,25
2020.188.0000.0000.82.00.000.001.530404.1302.003.0000.0000	MAQUINARIAS Y EQUIPOS (INSTALACION MANTENIMIENTO Y REPARACION)	878,00	482,80	1.360,80
2020.188.0000.0000.82.00.000.001.530606.1302.003.0000.0000	HONORARIOS POR CONTRATOS CIVILES DE SER	243.760,41	(84.043,63)	159.716,78
2020.188.0000.0000.82.00.000.001.530612.1302.002.7001.0055	CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS	-	3.360,00	3.360,00
2020.188.0000.0000.82.00.000.001.530701.1302.002.7001.0055	DESARROLLO-ACTUALIZACIÓN-ASISTENCIA TÉCNICA Y SOPORTE DE SISTEMAS INFORMÁTICOS	-	1.008,00	1.008,00
2020.188.0000.0000.82.00.000.001.530802.1302.003.0000.0000	VESTUARIO-LENERIA-PRENDAS DE PROTECCIÓN-Y-ACCESORIOS PARA UNIFORMES DEL PERSONAL DE PROTECCIÓN Y VIGILANCIA Y SEGURIDAD	-	19.577,60	19.577,60
2020.188.0000.0000.82.00.000.001.530809.1302.003.0000.0000	MEDICAMENTOS	-	994,74	994,74
2020.188.0000.0000.82.00.000.001.530811.1302.003.0000.0000	INSUMOS-MATERIALES Y SUMINISTROS PARA CONSTRUCCION ELECTRICIDAD PLOMERIA CARPINTERIA SENALIZACION VIAL NAVEGACION CONTRA INCENDIO Y PLACAS	2.688,00	2.053,94	4.741,94
2020.188.0000.0000.82.00.000.001.530812.1302.002.7001.0055	MATERIALES DIDACTICOS	82.000,00	(15.565,00)	66.435,00
2020.188.0000.0000.82.00.000.001.530823.1302.002.7001.0055	EGRESOS PARA SANIDAD AGROPECUARIA	34.303,00	8.829,83	43.132,83
2020.188.0000.0000.82.00.000.001.530826.1302.003.0000.0000	DISPOSITIVOS MEDICOS DE USO GENERAL	-	6.906,92	6.906,92
2020.188.0000.0000.82.00.000.001.531404.1302.003.0000.0000	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	-	993,09	993,09
2020.188.0000.0000.82.00.000.001.530208.1302.001.0000.0000	BECAS Y AYUDAS ECONOMICAS	-	37.044,73	37.044,73
2020.188.0000.0000.82.00.000.001.530208.1302.003.0000.0000	BECAS Y AYUDAS ECONOMICAS	11.820,00	30.435,27	42.255,27
2020.188.0000.0000.82.00.000.001.840104.1302.003.0000.0000	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	-	3.394,71	3.394,71
SUBTOTAL		375.449,41	22.279,42	397.728,83

PROGRAMA 83 GESTION DE LA INVESTIGACION				
PROGRAMA 83- PROYECTO 094-ACTIVIDAD 001				
2020.188.0000.0000.83.00.094.001.730612.1302.001.0000.0000	CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS	-	360,00	360,00
PROGRAMA 83- PROYECTO 105-ACTIVIDAD 001				
2020.188.0000.0000.83.00.105.001.730629.1302.002.7001.0055	INSUMOS-MATERIALES Y SUMINISTROS Y BIENES PARA LA INVESTIGACIÓN	-	211,85	211,85
SUBTOTAL		-	571,85	571,85



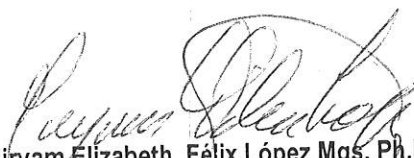
PROGRAMA 84 GESTION DE LA VINCULACION CON LA COLECTIVIDAD				
PROGRAMA 84- PROYECTO 037-ACTIVIDAD 001				
2020.188.0000.0000.84.00.037.001.730404.1302.201.5052.0003	MAQUINARIAS Y EQUIPOS (INSTALACION MANTENIMIENTO Y REPARACION)	-	55,90	55,90
2020.188.0000.0000.84.00.037.001.730803.1302.201.5052.0003	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-	1.130,53	1.130,53
2020.188.0000.0000.84.00.037.001.730811.1302.201.5052.0003	INSUMOS-MATERIALES Y SUMINISTROS PARA CONSTRUCCION ELECTRICIDAD PLOMERIA CARPINTERIA SENALIZACION VIAL NAVEGACION CONTRA INCENDIO Y PLACAS	70.000,00	(8.751,80)	61.248,20
2020.188.0000.0000.84.00.037.001.731404.1302.201.5052.0003	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	-	582,80	582,80
2020.188.0000.0000.84.00.037.001.731406.1302.201.5052.0003	HERRAMIENTAS Y EQUIPOS MENORES	-	685,22	685,22
2020.188.0000.0000.84.00.037.001.750105.1302.201.5052.0003	CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES	42.146,88	(0,48)	42.146,40
2020.188.0000.0000.84.00.037.001.840104.1302.201.5052.0003	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	7.000,00	4.522,35	11.522,35
2020.188.0000.0000.84.00.037.001.840106.1302.201.5052.0003	HERRAMIENTAS	-	1.775,48	1.775,48
SUBTOTAL		119.146,88	0,00	119.146,88
TOTAL		726.657,91	571,85	726.657,91

Art. 2.-DISPONER a la Dirección de Planificación de la Institución, se proceda a la modificación respectiva del Plan Anual de Contratación y la publicación del PAC reformado, se eleve esta resolución y la documentación más relevante, al portal Institucional SERCOP (www.compraspublicas.gob.ec), conforme a lo determinado en el Art. 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; Art. 13 y 25 inciso segundo de su Reglamento General; y, Resolución N° RE-SERCOP-0000072 de fecha 31 de agosto del 2016, mediante la cual se expide la codificación y actualización de las reformas del SERCOP, por parte de la Directora del Servicio Nacional de Contratación Pública; y, demás normativas vigentes.

Art. 3.-ENCARGAR la ejecución de la presente resolución a las Direcciones Financiera; Planificación; y, demás Unidades involucradas en el desarrollo y ejecución del PAC.

DISPOSICIÓN FINAL.-La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Dado en la Oficina del Rectorado, ubicada en el Edificio Administrativo de las Calles 10 de Agosto N° 82 y Granda Centeno, en la Ciudad de Calcuta, Cabecera Cantonal del Cantón Bolívar, Provincia de Manabí, a los Once días del mes de Junio de Dos Mil Veinte.


 Econ. Miryam Elizabeth Félix López Mgs. Ph.D.
 RECTORA DE LA ESPAM MFL



